

**VIOLENCIA DE GÉNERO Y
DOMÉSTICA Y DELITOS
CONTRA LA LIBERTAD
SEXUAL**

ACTUACIONES POLICIALES OPERATIVAS

PARTE UNO
VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

UNIDAD DIDÁCTICA I
CONCEPTOS BÁSICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

1. Conceptos básicos de la violencia de género.....	21
1.1. Requisitos para que un acto delictivo sea considerado cometido en el ámbito de la violencia de género.	21
1.2. Los actos cometidos en el seno de las parejas de hecho, ¿son actos cometidos en el ámbito de la violencia de género?.....	22
1.3. Los actos cometidos en el seno de las relaciones de noviazgo, ¿son actos cometidos en el ámbito de la violencia de género?	22
1.4. Los actos violentos cometidos contra la amante entran dentro del ámbito de protección de la violencia de género.	24
1.5. Las relaciones entre menores de edad entran dentro del ámbito de protección de la violencia de género.	25
1.6. Las relaciones homosexuales no entran dentro del ámbito de protección de la violencia de género.	25
1.7. Las relaciones entre transexuales entran dentro del ámbito de protección de la violencia de género.	26
2. Conceptos básicos de la violencia doméstica.	27
2.1. Personas que pueden ser víctimas de violencia doméstica.....	27
2.2. La convivencia entre descendientes, ascendientes o hermanos.....	28
2.3. Los actos contra personas especialmente vulnerables gozan de la misma protección penal que los actos cometidos en el ámbito de la violencia de género.	29
2.4. Las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.	30
2.5. La convivencia basada en una prestación de servicios a la víctima.....	31
2.6. La convivencia en pisos compartidos.....	32
3. El alcance de la circunstancia mixta de parentesco.	33
4. La excusa absolutoria del artículo 268 CP.....	34
5. La alevosía doméstica.	35

UNIDAD DIDÁCTICA II
LOS DELITOS DE LESIONES EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

1. Los delitos de lesiones que requieren tratamiento médico o quirúrgico en el ámbito de la violencia de género y doméstica.	37
1.1. Requisitos del tipo básico de lesiones (147.1 CP).....	37
1.2. El ánimo de lesionar y el ánimo de matar.	37
1.3. El concepto de lesión.....	38
1.4. La necesidad objetiva de tratamiento médico o quirúrgico.	38
1.5. La primera asistencia facultativa.	39
1.6. El tratamiento médico.	40
1.7. ¿Qué se entiende por tratamiento quirúrgico?.....	42
2. La agravación del artículo 148. 4º y 5º cp.	43
3. Los delitos de lesiones que no requieren tratamiento médico o quirúrgico en el ámbito de la violencia de género y doméstica.	44
4. El golpear o maltratar de obra sin causar lesión en el ámbito de la violencia de género y doméstica.....	45
5. Agravaciones del artículo 153.3 del Código Penal.	45

ÍNDICE

6. El derecho de corrección de padres a hijos.....	48
--	----

UNIDAD DIDÁCTICA III

LOS DELITOS DE AMENAZAS Y COACCIONES EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA. LAS INJURIAS Y VEJACIONES LEVES

1. Las amenazas en el ámbito de la violencia de género.....	51
1.1. Delito menos grave de amenazas leves en el ámbito de la violencia de género o contra personas especialmente vulnerables que convivan con el autor.....	51
1.2. Delito menos grave de amenazas leves en el ámbito de la violencia doméstica.....	52
1.3. Agravaciones en los delitos menos graves de amenazas leves en el ámbito de la violencia de género y doméstica.....	53
1.4. ¿Qué sucede si las amenazas leves en el ámbito de la violencia doméstica se llevaran a cabo sin armas o instrumentos peligrosos?.....	53
2. Las coacciones en el ámbito de la violencia de género.....	53
2.1. Delito menos grave de coacciones leves en el ámbito de la violencia de género o contra persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.....	53
2.2. ¿Qué sucede con las coacciones leves en el ámbito de la violencia doméstica?.....	55
2.3. Agravaciones específicas para los delitos de coacciones leves cometidos en el ámbito de la violencia de género o doméstica.....	55
2.4. ¿Cómo se podría distinguir si una coacción es leve o grave?.....	55
3. Las injurias o vejaciones leves en el ámbito de la violencia de género o doméstica.....	56

UNIDAD DIDÁCTICA IV

EL DELITO DE MALOS TRATOS HABITUALES

1. Los malos tratos habituales.....	59
2. Las agravaciones de los malos tratos habituales en el ámbito de la violencia de género y doméstica.....	62

UNIDAD DIDÁCTICA V

EL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Y CONDENA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. CUESTIÓN OPERATIVA I: ¿Cuál es el órgano judicial competente para instruir este delito cuando se produzca en el ámbito de la violencia de género?.....	66
2. CUESTIÓN OPERATIVA II: Un individuo comete un delito de malos tratos (le da dos bofetones a su ex pareja) y, además, podemos comprobar que ha quebrantado la medida cautelar de alejamiento, ¿qué delito o delitos cometería?.....	66
3. CUESTIÓN OPERATIVA III: Un individuo se ha encontrado casualmente con su expareja en un supermercado, ¿cuál sería la actuación operativa?.....	67
4. CUESTIÓN OPERATIVA IV: Al identificar a una pareja resulta que el hombre tiene una orden de alejamiento sobre ella, pero la mujer le manifiesta que están juntos con su consentimiento, ¿cuál sería la actuación operativa?.....	67
5. CUESTIÓN OPERATIVA V: Vd. identifica a un individuo incumpliendo la distancia de alejamiento del domicilio de la víctima, sin embargo, el sujeto le dice que sabe que está dentro de la distancia, pero que ha sido un momento puntual, ya que ha ido a casa de un amigo a recoger una cosa. Su amigo le manifiesta que es cierto que ha ido a recoger un paquete, ¿cómo actuaría operativamente?.....	68
6. CUESTIÓN OPERATIVA VI: En los casos de quebrantamiento de condena en los que se detecte a una persona dentro del radio de prohibición, ¿cómo podemos medir la distancia?.....	68

7. CUESTIÓN OPERATIVA VII: Una mujer acude a dependencias policiales a denunciar que su expareja, la cual tiene prohibido comunicarse con ella, le ha realizado una llamada perdida, ¿cometería un delito de quebrantamiento de condena el hombre?	70
8. CUESTIÓN OPERATIVA VIII: ¿En el caso de que un individuo se refiera en su estado de <i>WhatsApp</i> a la víctima sobre la que tiene prohibido comunicarse, puede dar lugar a un delito de quebrantamiento de condena?.....	71
9. CUESTIÓN OPERATIVA IX: Un sujeto tiene prohibido comunicarse con la víctima por una resolución judicial y visualiza el estado de <i>WhatsApp</i> de ella, ¿puede dar lugar a un delito de quebrantamiento de condena?.....	72
10. CUESTIÓN OPERATIVA X: Un sujeto al que se le ha prohibido comunicarse con la víctima envía al chat de grupo de <i>WhatsApp</i> , en la que están él y la víctima, un mensaje dirigido a todo el grupo, ¿podría estar cometiendo un delito de quebrantamiento de condena?	72
11. CUESTIÓN OPERATIVA XI: Si un sujeto tiene una prohibición de comunicarse con la víctima, ¿qué clase de comportamientos podrían dar lugar a un quebrantamiento en redes sociales como Facebook o Instagram?.....	73
12. CUESTIÓN OPERATIVA XII: ¿Y en la red social Twitter (ahora X)?	73
13. CUESTIÓN OPERATIVA XIII: Un individuo al que se le impuso una medida acordada por el juzgado de menores quebranta dicha medida, pero siendo ya mayor de edad, ¿cometería el delito de quebrantamiento?.....	73
14. CUESTIÓN OPERATIVA XIV: En el caso de quebrantamientos de la pena de localización permanente domiciliaria, ¿cuál sería la actuación operativa: detención o informe a la autoridad judicial competente?.....	74

UNIDAD DIDÁCTICA VI

EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

1. ¿Qué es el centro COMETA y cuáles son las actuaciones previas a la instalación de los dispositivos de seguimiento?.....	75
2. ¿Cuál es la duración del control en casos de penas de alejamiento?	76
3. ¿Qué clases de avisos recibe el Centro Cometa procedentes de los dispositivos técnicos de control?	76
4. ¿Cuándo procederá el Centro Cometa a comunicarse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad?.....	77
5. ¿Qué dispositivos forman parte del sistema de seguimiento?.....	78
6. ¿Cuándo debo solicitar al Ministerio Fiscal el seguimiento obligatorio del autor a través de la asignación de un dispositivo telemático de control?	79

UNIDAD DIDÁCTICA VII

EL DELITO DE ACOSO O STALKING. EL DELITO DE SEXTING

EL DELITO DE ACOSO O STALKING

1. Los requisitos del delito de acoso o <i>stalking</i>	81
2. ¿Cuáles son las conductas castigadas en el delito de acoso o <i>stalking</i> ?	86
3. ¿Este tipo delictivo solamente se puede cometer en el ámbito de la violencia de género o doméstica?	87
4. ¿Es precisa la denuncia para proceder de oficio por la comisión de este tipo delictivo?.....	87
5. Si la persona que acude a denunciar es una de las personas contempladas en el artículo 173.2 CP, ¿puede solicitar una orden de protección?	87
6. ¿Sería el delito de <i>stalking</i> competencia de las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia?.....	88
7. ¿El usar la imagen de una persona para abrir perfiles falsos en redes sociales es delictivo? .	88

EL DELITO DE SEXTING

8. ¿Cuáles son los requisitos del delito de sexting? 89

9. ¿Sería posible apreciar este delito si lo difundido, revelado o cedido fuera una grabación sonora en la que se escuchara a la víctima narrar sus intimidades?..... 91

10. ¿Cómo se puede acreditar la falta de autorización para la difusión?¿Hace falta una negativa expresa de la víctima? 92

11. ¿Qué sucede si en las imágenes o grabaciones difundidas, reveladas o cedidas aparecen varias personas?..... 92

12. ¿Cómo actuar en el caso de la difusión en cadena? 92

13. ¿Las imágenes difundidas, cedidas o reveladas han de ser de contenido sexual? 93

14. ¿Qué sucede si la imagen que afecta a la intimidad es parcial? 94

UNIDAD DIDÁCTICA VIII

EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. ¿Tenemos obligación de informar a la mujer extranjera que se encuentre en situación irregular de su derecho a regularizar su situación en España? 95

2. ¿Qué sucede si una víctima de violencia de género al momento de suceder los hechos está en situación irregular, tiene incoado un procedimiento de expulsión o tiene pendiente de ejecución una orden de expulsión o devolución? 95

3. ¿Cuándo podría la mujer extranjera en situación irregular víctima de violencia de género solicitar la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales? 97

4. ¿Puede solicitar la mujer autorización de residencia o residencia y trabajo para sus hijos menores?..... 97

5. Entonces, hasta que se resuelve acerca de la solicitud de autorización, ¿en qué situación se encontraría mientras tanto la mujer extranjera víctima de violencia de género? 97

6. ¿Qué sucede si el procedimiento penal concluye con sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado? 98

7. ¿Qué sucede si del procedimiento penal no se deduce la existencia de actos de violencia de género? 98

8. ¿Cómo deberíamos de hacer constar la situación administrativa en el atestado? 98

9. Modelo de diligencia con víctima extranjera en situación irregular..... 99

10. Modelo de diligencia con víctima extranjera con expediente incoado. 99

11. Modelo de diligencia con víctima extranjera con orden de expulsión pendiente de ejecución.....100

12. Modelo de diligencia con víctima extranjera con orden de devolución pendiente de ejecución.....100

13. ¿Cómo deberíamos de hacer constar la información del derecho a regularizar su situación administrativa a la víctima? 101

14. ¿Podría una mujer extranjera que no esté en situación irregular y sea víctima de violencia de género obtener una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por razón de violencia de género?..... 101

15. ¿Qué sucede si a la víctima le fuera de aplicación el Régimen de Comunitarios? 102

UNIDAD DIDÁCTICA IX
LA ORDEN DE PROTECCIÓN

1. ¿Qué es una orden de protección?.....	105
2. ¿Cuándo se puede adoptar una orden de protección?.....	106
3. ¿Quién puede solicitar una orden de protección?	107
4. Si el autor de los hechos fuera un menor de edad, ¿se puede solicitar la orden de protección?.....	107
5. ¿Dónde se puede solicitar una orden de protección?.....	107
6. ¿En qué plazo debemos remitir la orden de protección a la autoridad judicial competente?.....	108
7. ¿En qué documento se formaliza la solicitud de la orden de protección?	109
8. ¿Dónde se inscribe la orden de protección?.....	109
9. ¿Qué es la orden europea de protección?.....	110
10. ¿Quién es la autoridad competente para emitir y recibir una orden europea de protección?.....	110
11. ¿En qué supuestos se puede adoptar una orden europea de protección?	111
12. ¿Quién puede solicitar una orden europea de protección?	111
13. ¿Cómo se documenta la orden europea de protección?	111
14. Casuística orden de protección europea.....	112
15. ¿Cómo hacer constar en el atestado que la víctima ha sido informada del derecho a solicitar la orden de protección española y europea?.....	113
Modelo de diligencia de solicitud de orden de protección española.....	113
Modelo de diligencia de solicitud de orden de protección europea.....	113

UNIDAD DIDÁCTICA X
LA VALORACIÓN POLICIAL DE RIESGO Y LA VALORACIÓN POLICIAL DE EVOLUCIÓN DEL RIESGO

1. ¿Qué es la valoración policial de riesgo (VPR)?.....	115
2. ¿Qué niveles de riesgo nos dará el sistema VioGén tras esa primera valoración?.....	116
3. Si el agente que realiza la valoración considera que el nivel de riesgo debe ser superior, ¿podría modificarlos?	116
4. ¿Cómo se remite esta valoración policial de riesgo a la autoridad judicial y fiscal?.....	116
5. Si se produce una nueva denuncia de la víctima sobre el agresor o un quebrantamiento de medidas por parte del agresor, ¿qué formulario de valoración debe usarse?	116
6. ¿Qué es una valoración policial de evolución del riesgo (VPER)?.....	117
7. ¿Cuándo se debe realizar la primera VPER?.....	117
8. ¿Cuándo se deben de realizar la posteriores VPER?	117
9. ¿Cómo se pueden encontrar los casos en el sistema VioGén-2?	118
10. ¿Cuándo se puede inactivar un caso con nivel de riesgo "Bajo" en el sistema VioGén-2? ..	118
11. ¿Es posible inactivar un caso con riesgo "Medio", "Alto" o "Extremo"?	119
12. ¿Qué sucedería si tenemos a un agresor en prisión y hemos inactivado el caso y este se pone en contacto con la víctima quebrantando la orden que le prohíbe comunicarse con ella? ...	120
13. ¿Es posible inactivar el caso por una renuncia voluntaria, manifiesta y reiterada de la víctima a su protección?	120
14. ¿Qué es la inactivación supervisada de casos?	120

UNIDAD DIDÁCTICA XI
EL PROTOCOLO CERO

1. ¿Cuál es el objetivo primordial del "Protocolo Cero"? 121
2. ¿Cuáles son las recomendaciones que se le dan al primer actuante en casos de violencia de género? 122
3. ¿Qué indicadores y escenarios de riesgo debemos tener en cuenta a la hora de comparecer en dependencias policiales? 122

UNIDAD DIDÁCTICA XII
CUESTIONES OPERATIVAS Y PROCESALES

1. Cuestiones relativas a la competencia de las Secciones de Violencia sobre la Mujer (SVSM)..... 125
 - I. En materia penal, ¿cuándo resulta competente la Sección de Violencia sobre la Mujer (SVSM)?.....125
 - II. ¿Cuál será la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia territorialmente competente para conocer de los hechos cometidos en el ámbito de la violencia de género?..... 126
 - III. En el caso de que un ciudadano español o extranjero cometa un delito en el ámbito de la violencia de género en el extranjero contra una mujer que no tiene domicilio conocido en España, ¿quién es el órgano judicial competente?127
 - IV. ¿Quién sería el órgano judicial competente si, por ejemplo, los actos de violencia de género fueran cometidos en España, pero la víctima no tuviera domicilio conocido aquí?..... 128
 - V. Si los actos de violencia de género se cometen en una residencia de verano, ¿cuál sería el órgano competente? 128
 - VI. ¿Qué sucede si la mujer tiene dos domicilios y pasa el mismo tiempo al año en uno y en otro?.....129
 - VII. ¿Qué sucede si el domicilio en el que suceden los hechos es un domicilio ambulante, por ejemplo, una autocaravana?..... 129
 - VIII. Si los actos cometidos son ajenos a la competencia de las SVSM, pero son cometidos por un hombre y la víctima es una mujer, ¿se mantiene el fuero especial previsto en el artículo 15 bis de la LECrim., es decir, el del domicilio de la víctima al momento de suceder los hechos? 129
 - IX. ¿Y si el autor de los actos de violencia de género fuera un menor? 130
2. Cuestiones relativas al habeas corpus. 130
 - I. Si un detenido por un acto de violencia de género pide un "habeas corpus", ¿qué órgano judicial es el competente para resolver: la SVSM o la Sección de Instrucción de guardia del Tribunal de Instancia? 130
3. Cuestiones relativas al internamiento en CIE. 130
 - I. Si un detenido por un acto de violencia de género es un ciudadano extranjero y hay que solicitar su internamiento en el CIE para, por ejemplo, ejecutar una resolución de expulsión, ¿qué órgano judicial es el competente para resolver acerca del internamiento: la SVSM o la Sección de Instrucción de guardia del Tribunal de Instancia? 130
4. Cuestiones relativas a la asistencia letrada 131
 - I. ¿Tiene la víctima derecho a la asistencia letrada especializada y gratuita? 131
 - II. ¿En el caso de que la víctima haya solicitado asistencia jurídica especializada se podría ir tomando la denuncia o confeccionando la orden de protección hasta que se persone el letrado para ir adelantando trámites y ahorrar tiempo?..... 133
5. Cuestiones relativas a la toma de declaración de la víctima. 134
 - I. ¿En qué consiste la dispensa en el deber de denunciar o declarar de las víctimas de violencia de género recogido en los artículos 261 y 416 LECrim.? 134

INDICE

II. ¿Es posible guiar a la víctima en la toma de declaración?	137
III. ¿Qué hacer si la víctima al momento de la declaración presenta lesiones? ¿Se le pueden fotografiar?.....	137
6. Cuestiones relativas a las agresiones mutuas.	138
I. ¿Qué sucede con las agresiones mutuas entre un hombre y una mujer que mantienen algún tipo de relación sentimental?.....	138
II. En el caso de que intervengamos en un supuesto de agresiones mutuas entre hombre y mujer que mantengan algún tipo de relación sentimental, ¿es necesario tramitar dos atestados y, por lo tanto, sería necesario realizar dos comparecencias de funcionarios?.....	141
7. Cuestiones relativas a la falta de denuncia.	143
I. ¿Qué sucedería si una mujer llama al CIMACC 091 denunciando haber sido agredida por su pareja y al llegar el indicativo policial al domicilio manifiesta que no quiere denunciar, puesto que ya está solucionado?.....	143
8. Cuestiones relativas a la entrada en el domicilio.	144
I. ¿Qué sucedería si se recibe una llamada de la víctima o de los vecinos de un inmueble alertando de que se está produciendo una agresión de un varón a una mujer y una vez llega la patrulla policial no pueden entrar porque no se les abre la puerta? ¿Es preciso solicitar autorización judicial para entrar?.....	144
9. Cuestiones relativas a la incautación de armas.	145
I. ¿Cómo se ha de proceder a la intervención de las armas?	145
II. Pero, ¿cómo hemos de proceder en el caso de que el presunto autor tenga armas y se encuentre detenido?.....	145
III. Pero, ¿por qué es precisa la asistencia letrada para prestar consentimiento en esa incautación si las armas son reglamentarias y se tienen con licencia?	146
IV. ¿Qué debemos hacer con el arma incautada?.....	146
V. ¿Qué sucede si el arma ha sido utilizada en la agresión?	147
VI. ¿Dónde deben ser custodiadas las armas de fuego que hayan sido intervenidas o decomisadas con ocasión de una actuación de carácter penal?.....	147
VII. ¿Qué deberíamos hacer en el caso de que el autor de un acto de violencia de género sea titular de una licencia de armas, pero no conste que tenga armas?	148
VIII. ¿Qué deberíamos hacer en el caso de que el autor de los actos de violencia de género sea policía, guardia civil, policía autonómico, policía local, vigilante de seguridad privada, miembro de la DAVA, militar, es decir, una persona que por su profesión tenga la necesidad de portar armas de fuego?.....	148
10. Cuestiones relativas a la aportación de pruebas que se encuentren en soportes informáticos.....	148
I. ¿Qué hacer con las conversaciones de <i>WhatsApp, Facebook, Twitter, etcétera?</i>	148
11. Cuestiones relativas al enjuiciamiento rápido.	150
I. ¿Cuáles son los requisitos para poder tramitar un juicio rápido?	150
I. ¿Qué sucede si la persona fuera aforada?	152

UNIDAD DIDÁCTICA XIII

ESPECIALIDADES EN LOS ATESTADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Actuaciones previas a la recepción de la denuncia.	153
2. Algunas cuestiones importantes sobre la elaboración de diligencias policiales.	155
3. Diligencia inicial por personación de la víctima de violencia de género en dependencias policiales.	156
4. La diligencia de antecedentes entre víctima y agresor.	157
5. Diligencia reservada con relación al domicilio de la víctima.....	158
6. Diligencia de incautación de armas.....	159
7. Las diligencias de valoración policial de riesgo.	165

8. Cuestiones a tener en cuenta acerca de las agravaciones.	166
9. Atestados en los que estén involucrados miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y miembros de la Policía Nacional.	167

PARTE DOS
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

UNIDAD DIDÁCTICA XIV
DE LAS AGRESIONES SEXUALES Y VIOLACIONES

Artículo 178 CP (Agresión sexual).	171
1. ¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la libertad sexual?	171
2. ¿Es preciso el empleo de la violencia o intimidación para cometer un delito contra la libertad sexual?	171
3. ¿Qué debemos entender por violencia o intimidación?	172
4. ¿Es necesario que el sujeto activo tenga ánimo libidinoso para cometer un delito contra la libertad sexual?	172
5. ¿Cuándo podemos entender que hay falta de consentimiento?	173
6. ¿Cuál es la edad para prestar un consentimiento válido en España?	173
7. ¿Es posible revocar el consentimiento cuando inicialmente se ha dado para el contacto sexual?.....	174
8. El ocultar una enfermedad venerea a la hora mantener relaciones sexuales ¿sería un delito de agresión sexual?	174
9. ¿Es posible cometer un delito contra la libertad sexual en el seno de una relación matrimonial o de pareja?	174
10. En el caso de que la víctima del ataque a la libertad sexual se dedique a la prostitución, ¿se atenúa la responsabilidad penal del sujeto activo?	174
11. ¿Los tocamientos fugaces en zonas erógenas serían constitutivos de un delito de agresión sexual?	175
12. ¿Los tocamientos fugaces en zonas no erógenas serían constitutivos de un delito de agresión sexual?	175
13. ¿Los besos robados o fugaces serían constitutivos de un delito de agresión sexual?	175
14. ¿Cuándo sería de aplicación el tipo atenuado del artículo 178.4 CP?	175
15. ¿Cómo se calificarían ahora los actos sexuales cometidos sobre una víctima mayor de 16 años y menor de 18 años?	176
Artículo 179 CP (Violación).	176
16. ¿Cuándo podremos hablar de delito de violación?	176
17. ¿Es posible que una mujer pueda cometer un delito de violación en su modalidad de accesor carnal?	176
18. ¿Qué sucede si existen varias penetraciones?	177
19. ¿Qué sucede si cometo una violación empleando violencia o intimidación o la víctima tiene anulada por cualquier causa su voluntad?	177
20. ¿Cuándo podemos considerar que el delito de violación está consumado?	177
21. La retirada del preservativo sin consentimiento de la otra parte y sin que se de cuenta durante el acto sexual, ¿es un delito de violación o de agresión sexual?	178
22. ¿Es posible cometer un delito de violación en grado de tentativa?	178
23. ¿Sería posible apreciar el desistimiento en el delito de violación?	178
24. La agravación del artículo 180.1.1ª: la actuación conjunta de dos o más personas.	178
25. La agravación del artículo 180.1.2ª: el carácter particularmente vejatorio de la agresión.	179
26. ¿Sería posible aplicar la agravante del artículo 180.1.2ª cuando la violencia extrema se emplee después de producirse el contacto sexual?	179
27. ¿Cuál es el fundamento de la agravación del artículo 180.1.3ª CP, es decir, cometerse el hecho sobre una persona especialmente vulnerable?	180

INDICE

28. La agravación por ser esposa o exesposa o persona que esté o haya estado ligado al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, del artículo 180.1.4ª CP.	180
29. La agravación del artículo 180.1.5ª CP: Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación o relación de convivencia o de parentesco o de una relación de superioridad con respecto a la víctima.	180
30. ¿Es posible apreciar la agravación del artículo 180.1.6ª CP por la mera exhibición de un arma?.....	181
31. ¿Sería posible valorar el uso del arma como agravante para el delito de agresión sexual y, a su vez, para el delito de robo?.....	182
32. La agravante del artículo 180.1.7ª CP: Cuando para la comisión de la agresión sexual o violación la persona responsable haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.....	182
33. La agravación de prevalerse el autor de la condición de autoridad, agente de la autoridad o funcionario público del artículo 180.3 CP.....	183

UNIDAD DIDÁCTICA XV

DE LAS AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS

1. El consentimiento natural y el consentimiento jurídico en las relaciones sexuales.....	185
2. Las agravaciones en el delito de agresión sexual a menores de 16 años del artículo 181.5 CP.....	185
Artículo 182 CP (Determinación a menores de 16 años a presenciar actos de carácter sexual).....	187
3. En qué consiste el delito de determinar a un menor de 16 años a presenciar un acto de naturaleza sexual?.....	187
Artículo 183.1 CP ("Child grooming" o "grooming").....	188
4. El delito de "child grooming" o "grooming".	188
Artículo 183.2 CP (Delito de embaucamiento).	188
5. ¿Qué se considera pornografía infantil en el delito de "embaucamiento"?.....	188
6. ¿Qué sucede si el embaucador logra su propósito y obtiene las imágenes pornográficas de los menores?.....	188
7. ¿Qué es la eximente de Romeo y Julieta?.....	189
8. ¿Será punible la conducta de una persona que mantenga relaciones sexuales con un menor de 15 años, pensando que es mayor de esa edad?.....	190
9. ¿Será punible la conducta de una persona que mantenga relaciones sexuales con un menor de 15 años, pensando que dicha conducta está permitida en España?.....	190

UNIDAD DIDÁCTICA XVI

DEL ACOSO SEXUAL

Artículo 184 CP (Delito de acoso sexual).	191
1. ¿Cuáles son los requisitos del delito de acoso sexual?.....	191
2. ¿Qué sucede si el comportamiento no es objetivo y gravemente intimidatorio, hostil o humillante?.....	192
3. La absorción del delito de acoso sexual.	192
4. ¿Hay obligación de que la conducta sea verbalizada para poder cometer un delito de acoso sexual?.....	192
5. ¿Qué es el denominado acoso sexual funcional?.....	193
6. ¿Cuáles son los tipos agravados del delito de acoso sexual?.....	194
7. ¿Cuál sería el tipo hiperagravado del acoso sexual?.....	195
8. ¿Existe responsabilidad de las personas jurídicas?.....	195

UNIDAD DIDÁCTICA XVII
DEL EXHIBICIONISMO Y DE LA PROVOCACIÓN SEXUAL

Artículo 185 CP (Exhibicionismo).....	197
1. ¿Cuál es el bien jurídico protegido?.....	197
2. ¿El delito de exhibicionismo es perseguible de oficio o es precisa la denuncia para su persecución?.....	197
3. ¿Cuáles son los requisitos para poder apreciar un delito de exhibicionismo?.....	197
4. ¿Cuándo se consumaría el delito de exhibicionismo?.....	198
5. ¿Qué debemos entender por persona necesitada de especial protección a los efectos del delito de exhibicionismo?.....	198
6. El ir desnudo por la calle, ¿supondría por sí solo un acto de exhibicionismo?.....	199
7. Si son, por ejemplo, dos personas las que realicen actos de exhibición obscena ante un menor de edad, ¿cuántos delitos de exhibicionismo se habrían cometido?.....	199
8. Si alguien obliga a otro con intimidación (por ejemplo, esgrimiendo una navaja) a desnudarse enfrente de un menor de edad, ¿qué delito cometería?.....	199
Artículo 186 CP (Provocación sexual).....	200
9. ¿Qué conductas se castigan a través del delito de provocación sexual?.....	200
10. ¿Qué se debe entender por pornografía?.....	200
11. ¿El delito de provocación sexual exige un elemento subjetivo del injusto?.....	201
12. El tener expuestas en algunas zonas de las tiendas de una gasolinera o de un kiosco revistas o material audiovisual de contenido pornográfico, ¿daría lugar a la comisión de este delito?.....	201
13. ¿Qué delito se apreciaría si una persona muestra unos videos de contenido pornográfico a una menor de 15 años y acto seguido, una vez conseguida la excitación de esta, mantiene relaciones sexuales con la misma?.....	201
14. ¿Sería válido el consentimiento de una persona de 17 años para presenciar una película pornográfica?.....	201

UNIDAD DIDÁCTICA XVIII
DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA CORRUPCIÓN DE MENORES

Artículo 187 CP (Prostitución de mayores de edad).....	203
1. ¿Cuál es el bien jurídicamente protegido?.....	203
2. ¿Qué significa que el delito de prostitución es un delito permanente?.....	204
3. ¿Qué debemos entender por prostitución desde un punto de vista penal?.....	204
4. La interpretación auténtica de la explotación sexual.....	204
5. El lucro a través de la prostitución de otra persona.....	204
6. ¿Qué sucede si el que se lucra es la misma persona que determina coactivamente a una persona mayor de edad a prostituirse?.....	205
7. ¿Es preciso para cometer el delito de prostitución coactiva que la víctima llegue a mantener relaciones sexuales por precio?.....	205
8. ¿Es posible la comisión de este delito en grado de tentativa?.....	205
9. ¿Cuál es la regla concursal con el delito de trata de seres humanos del artículo 177 bis CP?.....	206
Artículo 188 CP (Prostitución de menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección).....	206
10. ¿Cuál es el bien jurídico protegido?.....	207
11. ¿Qué significa que el delito de prostitución de menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección es un delito tendencial o de peligro?.....	207
12. ¿Es preciso emplear violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima para cometer el delito?.....	207
13. ¿Qué sucedería si ofrezco servicios sexuales de un menor en páginas de internet que no llegan a producirse?.....	207

ÍNDICE

14. ¿Qué sucedería si la persona menor de edad está ya prostituida?.....	208
15. ¿Qué sucede si el menor consiente mantener relaciones sexuales a cambio de dinero?	208
16. ¿Es preciso que el sujeto activo conozca la edad del menor?	208
17. La corrupción de menores. El artículo 189.1 CP.....	208
18. ¿Qué se entiende por material pornográfico?	209
19. ¿Qué se entiende por pornografía virtual?	209
20. ¿Qué se entiende por pornografía técnica?	209
21. ¿Cuál es la edad típica de los menores representados en el material pornográfico infantil?	210
22. ¿El simple desnudo de un menor sería considerado material pornográfico?	210
23. ¿Cuáles son las conductas típicas del artículo 189.1 CP?.....	210
24. ¿Cuántos delitos se cometerían en el caso de que sean varios los menores utilizados?	211
25. ¿Qué sucede si se graban varias escenas pornográficas con un menor?	212
26. ¿Qué sucede si quién difunde el material es quien lo ha elaborado?.....	212
27. ¿Qué sucede si se exhibe a un menor material pedófilo?.....	212
28. ¿Qué sucede si además de agredir sexualmente a un menor se graba dicha agresión de manera subrepticia?.....	212
29. ¿Cuáles son los tipos agravados?	212
30. ¿En qué consiste el tipo agravado de ejecutar el hecho con violencia o intimidación?.....	214
31. La asistencia a espectáculos exhibicionistas o pornográficos de menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.....	215
32. ¿Qué se entiende por espectáculo pornográfico?	215
33. La tenencia para su propio uso de pornografía infantil o de persona con discapacidad necesitadas de especial protección.....	215
34. ¿Es punible el visionado en "streaming" de pornografía infantil?.....	216
35. ¿Qué sucede si quién elabora el material pornográfico se queda con una copia para su propio uso?.....	216
36. ¿Es punible la conducta omisiva de garantes?.....	216
37. La promoción, el fomento o la incitación a través de medios telemáticos a la comisión de los delitos de corrupción de menores.	217
38. La utilización de la inteligencia artificial y el delito de elaboración y distribución de pornografía infantil.	217

UNIDAD DIDÁCTICA XIX

DISPOSICIONES COMUNES A LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. La necesidad de denuncia para la persecución de los delitos de agresión sexual y acoso	221
2. ¿Son todos los delitos contra la libertad sexual competencia de la Audiencia Provincial?	221
3. ¿Es posible castigar de manera autónoma los delitos de amenazas y coacciones?	222
4. ¿Cuál es la relación concursal entre el delito contra la libertad sexual y contra la integridad moral?	223

UNIDAD DIDÁCTICA XX

EL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Artículo 177 bis CP (Trata de seres humanos)	225
1. ¿Cuáles son las fases de la trata de seres humanos?.....	227
2. ¿Cuáles son los bienes jurídicos tutelados?	228
3. ¿Qué tipo de delito es?.....	228
4. ¿Es necesario siempre el empleo de los medios comisivos previsto en el artículo 177 bis. 1 para cometer el delito de trata?	228
5. Si son varias víctimas, ¿cuántos delitos se cometen?	228
6. ¿Es punible la planificación y organización del viaje, hospedaje y financiación?	229
7. ¿Es posible cometer el delito en varios momentos?.....	229

INDICE

8. El conocimiento de la captación.....	229
9. La violencia en el delito de trata.....	229
10. La intimidación en el delito de trata.....	229
11. La práctica del “vudú” como método coactivo.....	230
12. El engaño en el delito de trata.....	230
13. El abuso de una situación de superioridad o de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.....	230
14. La servidumbre por deudas en el delito de trata.....	231
15. El tipo de concurso con la prostitución coactiva.....	231
16. La excusa absolutoria en el delito de trata: ¿Qué sucede con las víctimas que toman parte en las actividades ilícitas?.....	231
17. La identificación de las víctimas de trata de seres humanos.....	232
18. ¿Cómo se debe proceder a realizar la identificación de las víctimas de trata de seres humanos?.....	232
19. ¿Qué es el periodo de reestablecimiento y reflexión otorgado a las víctimas de trata de seres humanos?.....	233
20. ¿Cómo proceder si la identificación de la víctima es realizada por las unidades de extranjería?.....	233
21. ¿Cómo proceder si la identificación de la víctima es realizada por otras autoridades policiales?.....	233
22. La resolución de la propuesta del periodo de reestablecimiento y reflexión.....	234
23. ¿Qué sucede si la víctima de trata es extranjera y está en situación irregular o tiene incoado un expediente de expulsión pendiente de resolución o una orden de expulsión o devolución pendiente de ejecutar?.....	234
24. ¿Puede ser revocado el periodo de reestablecimiento y reflexión?.....	235
25. La exención de responsabilidad administrativa de las víctimas de trata de seres humanos (art. 151 RELOEx).....	235
26. La autorización de residencia y trabajo a las víctimas de trata de seres humanos (art. 152 RELOEx).....	235
27. El retorno asistido de las víctimas de trata de seres humanos (art. 153 RELOEx).....	237
28. Los extranjeros menores de edad víctimas de trata de seres humanos (art. 154 RELOEx).....	237
29. La reagrupación familiar de los hijos e hijas de las víctimas de trata de seres humanos que no se encuentren en España (art. 155 RELOEx).....	238

UNIDAD DIDÁCTICA XXI

EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES

1. ¿Qué debemos entender por violencias sexuales?.....	239
2. ¿Qué sucede si la víctima extranjera de violencia sexual está en situación irregular?.....	239
3. La autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de víctimas extranjeras de violencia sexual (art. 138 RELOEx).....	240
4. El procedimiento de solicitud de la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de víctimas extranjeras de violencia sexual (art. 139 RELOEx).....	240
5. Consecuencias de la resolución del procedimiento penal.....	241
6. Las víctimas de violencia sexual menores de edad.....	242



PARTE UNO

VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

3. CUESTIÓN OPERATIVA III: Un individuo se ha encontrado casualmente con su expareja en un supermercado, ¿cuál sería la actuación operativa?

La actuación operativa sería tratar de acreditar que el encuentro es casual y no provocado intencionalmente por el sujeto activo, de manera que, como señala el magistrado del Tribunal Supremo MAGRO SERVET²⁰, *“si se evidencia que el encuentro es casual y el que tiene la orden de alejamiento se marcha del lugar el hecho es impune”*.

Puede suceder, por ejemplo, que un hombre, al advertir la presencia de su expareja sobre la que tiene una orden de alejamiento en un supermercado, rápidamente pague su compra y se vaya del lugar (hecho atípico); pero también puede suceder que el hombre, aun advirtiendo la presencia de su expareja continúe haciendo la compra (hecho típico). En este último supuesto, es cierto que el encuentro inicialmente pudo ser casual, pero si el hombre una vez que es sabedor de la presencia de su expareja no abandona el lugar estaría quebrantando la orden de alejamiento.

En los casos en los que este tipo de quebrantamiento tiene lugar en establecimientos públicos sería recomendable (a nuestro juicio, obligatorio) recabar y visualizar las grabaciones de las cámaras de seguridad (si las hubiera) para poder acreditar si el encuentro fue casual o no y de este modo proceder en consecuencia.

4. CUESTIÓN OPERATIVA IV: Al identificar a una pareja resulta que el hombre tiene una orden de alejamiento sobre ella, pero la mujer le manifiesta que están juntos con su consentimiento, ¿cuál sería la actuación operativa?

En estos casos se debe de proceder a la detención del hombre, puesto que el Acuerdo de Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 25 de noviembre de 2008 ha establecido que, *“el consentimiento de la mujer no excluye la punibilidad a efectos del art. 468 del CP”*.

Pero es que, además, ese consentimiento no puede ser ni siquiera valorado como una atenuante analógica para el autor, pues como señala el Tribunal Supremo en su STS 667/2019, de 14 de enero, *“el consentimiento de la persona en cuyo favor se fija una prohibición de acercamiento como pena, no es idóneo para sustentar una atenuante analógica”*.

Somos conscientes que, al plantear esta cuestión práctica, la pregunta que se viene a la cabeza es la siguiente: **¿y la mujer? ¿podría ser responsable como inductora o cooperadora necesaria?**

La mayor parte tanto de la doctrina como de la jurisprudencia más reciente rechazan el castigo de la víctima. Hemos de tener en cuenta, tal y como señala nuestro Alto Tribunal, *“[...] que la práctica diaria nos enseña que los consentimientos se prestan en un marco intimidatorio innegable, en el que la expareja se conoce demasiado bien y utiliza para lograr la aceptación del otras artimañas engañosas, cuando no el recurso a sentimientos fingidos o falsas promesas (STS 755/2009, de 13 de julio)”*.

Es cierto que la STS 1156/2005, de 26 de septiembre, reconoce que, si se entiende irrelevante el consentimiento de la víctima para este tipo de situaciones, habría que considerarla cooperadora necesaria o inductora de la conducta típica, pues *“[...] su voluntad tendría efectos relevantes cara al*

²⁰ MAGRO SERVET, V. *Guía práctica penal de delitos...*, op. cit., pág. 124.

2. La orden de protección será acordada por el juez de oficio o a instancia de la víctima o persona que tenga con ella alguna de las relaciones indicadas en el apartado anterior, o del Ministerio Fiscal”.

Ahora bien, si la persona que acude a denunciar no es ninguna de las contempladas en el artículo 173.2 CP, también podrá ser protegida de manera cautelar por vía de las medidas previstas en el artículo 544 bis LECrim. en donde se señala que:

“En los casos en los que se investigue un delito de los mencionados en el artículo 57 (se incluye los delitos contra la libertad) del Código Penal, el Juez o Tribunal podrá, de forma motivada y cuando resulte estrictamente necesario al fin de protección de la víctima, imponer cautelarmente al inculpado la prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma.

En las mismas condiciones podrá imponerle cautelarmente la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales, o Comunidades Autónomas, o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas”.

6. ¿Sería el delito de *stalking* competencia de las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia?

La respuesta es que sí, siempre y cuando la víctima del acto de acoso sea una mujer y el autor un hombre que sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado unido a la víctima por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, siendo competente las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia.

La competencia viene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la LOPJ en el que se señala que las **Secciones de Violencia sobre la Mujer** conocerán, en el orden penal, de conformidad en todo caso con los procedimientos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los siguientes supuestos:

- a. De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en los Títulos del Código Penal relativos a homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, **contra la libertad** e indemnidad sexual, contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, contra el honor o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, [...].

7. ¿El usar la imagen de una persona para abrir perfiles falsos en redes sociales es delictivo?

La modificación del Código Penal operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de *garantía integral de la libertad sexual*, añadió un nuevo delito menos grave, al incluir en el delito de acoso del artículo 172 ter un nuevo apartado 5 que castiga a:

*“El que, **sin consentimiento de su titular**, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, **ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación**, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses”.*

3. ¿Quién puede solicitar una orden de protección?

La orden de protección será acordada por el juez de oficio o a instancia de la víctima o persona que tenga con ella alguna de las relaciones indicadas en el artículo 173.2 CP o del Ministerio Fiscal.

También las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tuvieran conocimiento de alguno de los hechos mencionados en el artículo 544 *ter* que hemos visto con anterioridad deberán ponerlos inmediatamente en conocimiento del juez de guardia o del Ministerio Fiscal con el fin de que se pueda incoar o instar el procedimiento para la adopción de la orden de protección.

4. Si el autor de los hechos fuera un menor de edad, ¿se puede solicitar la orden de protección?

La respuesta es que **no**. En el caso de que un menor fuera el autor de los hechos (por ejemplo, porque ha pegado a sus padres) no procede la tramitación de la orden de protección por el cauce del artículo 544 *ter* de la LECrim., sin perjuicio de que por parte de la fiscalía de menores se pueda instar al juez de menores correspondiente para que adopte alguna de las medidas cautelares previstas en el artículo 28 de la LORPM, entre las que se encuentra el alejamiento.

Hemos de tener en cuenta que en el caso de menores no existe un modelo de solicitud de orden de protección por parte de la víctima al igual que existe en el procedimiento de mayores de edad. No obstante, desde un punto de vista operativo, se puede comunicar al fiscal de menores el hecho de que la víctima o víctimas desean que el menor autor de los hechos no se le aproxime ni se comunique con ellos.

En el ámbito territorial de algunas fiscalías para hacer llegar esa solicitud al fiscal de menores se ha usado el modelo de solicitud de orden de protección del proceso de mayores, ya que les resulta muy útil para hacerse una primera composición de los hechos.

5. ¿Dónde se puede solicitar una orden de protección?

La orden de protección podrá solicitarse:

- a. Directamente ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal.
- b. Ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Hemos de tener en cuenta que el precepto habla de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es decir, que puede solicitarse también en las dependencias de las Policías Autonómicas o Policías Locales.

Y ¿qué sucede si el cuerpo de Policía Local de un municipio no tiene un servicio de recepción de denuncias y se persona una mujer víctima de violencia de género para solicitar una orden de protección? Pues deberá asistir y proteger a la víctima y poner todos los medios a su alcance o tratar de procurárselos y trasladarla a las dependencias de la Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Autónoma competente por razón del territorio para que pueda interponer denuncia y solicitar la orden de protección.

- c. En las oficinas de atención a la víctima o los servicios sociales o instituciones asistenciales dependientes de las Administraciones públicas.

VI. ¿Qué sucede si la mujer tiene dos domicilios y pasa el mismo tiempo al año en uno y en otro?

Como señala MIGUEL SÁEZ³³, “para el caso de la gente que tiene más de un domicilio y se reparte la residencia de forma homogénea, hay diversidad de criterios para repartir entre un juzgado u otro en función de qué órgano empieza, dónde pasaron los hechos o la residencia del agresor, **todo eso subsumido a que debe ser el criterio orientador el domicilio donde exista más arraigo**”.

Desde un punto de vista operativo, si nos encontráramos con esta situación deberíamos consultar con la SVSM a fin de informarle de la situación y recibir instrucciones al respecto, puesto que si asume la competencia podríamos fijar, en su caso, juicio rápido, poner a su disposición al detenido y remitirle la solicitud de orden de protección; y, si no la asume, deberíamos trasladarlo todo al juzgado de instrucción de guardia sin posibilidad de fijar, en su caso, juicio rápido.

VII. ¿Qué sucede si el domicilio en el que suceden los hechos es un domicilio ambulante, por ejemplo, una autocaravana?

Hay personas que viven en domicilios ambulantes de manera que hoy están en un sitio y mañana están en otro. Podríamos decir que tienen un estilo de vida nómada de manera que desde un punto de vista operativo se nos plantea el problema de cuál sería el domicilio de la víctima al momento de suceder los hechos.

Pues bien, y siguiendo a MIGUEL SÁEZ³⁴, “para el caso de domicilios ambulantes, como una autocaravana, **el criterio es el sitio en el que está la caravana cuando inicia el proceso. Y si eso no se puede determinar, son competentes los JVSM (ahora la SVSM) del lugar donde se cometen los hechos.**”

Y si las agresiones son continuadas mientras se va viajando y se atraviesan distintos partidos judiciales, se acude al principio de ubicuidad y conoce el juez de cualquier partido que primero haya iniciado las actuaciones”.

VIII. Si los actos cometidos son ajenos a la competencia de las SVSM, pero son cometidos por un hombre y la víctima es una mujer, ¿se mantiene el fuero especial previsto en el artículo 15 bis de la LECrim., es decir, el del domicilio de la víctima al momento de suceder los hechos?

La respuesta es que no, ya que ese fuero especial se atribuye solamente para los delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género que sean competencia de las SVSM. Por lo tanto, en el caso de que, por ejemplo, lo denunciado por la víctima fuera un delito de hurto, la competencia vendría determinada por el artículo 14 y 15 de la LECrim., es decir, sería competente el juzgado de instrucción del lugar en el que se haya cometido hecho delictivo.

³³ MIGUEL SAEZ, L. en “Competencia de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer: competencia objetiva y territorial”, *Curso de Especialización en Violencia de Género/Doméstica y Delitos Sexuales. III Campus de Seguridad Pública y Defensa Nacional*, 2020.

³⁴ MIGUEL SAEZ, L. en “Competencia de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer: competencia objetiva y territorial”, *Curso de Especialización en Violencia de Género/Doméstica y Delitos Sexuales. III Campus de Seguridad Pública y Defensa Nacional*, 2020.



PARTE DOS

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

7. ¿Es posible revocar el consentimiento cuando inicialmente se ha dado para el contacto sexual?

La respuesta es que sí se puede revocar el consentimiento, aun cuando se haya dado inicialmente el mismo para el contacto sexual, de manera que, si en el curso de una relación sexual, cualesquiera de las partes manifiestan que no desea continuar con la misma, todos los actos que se lleven a cabo sobre quien no quiere continuar serán constitutivos de un delito de agresión sexual.

Así, por ejemplo, las sucesivas penetraciones, **cuando la víctima ya ha revocado su consentimiento inicial**, suponen un grave atentado a la libertad sexual de la mujer que, en ese momento, ha exteriorizado su deseo de interrumpir un contacto sexual inicialmente consentido. Aunque hubiera consentimiento inicial si este se revoca por la mujer existe violación porque el consentimiento es revocable por la mujer, no permanente (STS 544/2023, de 5 de julio con cita a la STS 17/2021, de 14 de enero).

8. El ocultar una enfermedad venerea a la hora mantener relaciones sexuales ¿sería un delito de agresión sexual?

La respuesta es que no. No hay agresión sexual - sí, en su caso, lesiones dolosas - en quien oculta la enfermedad venérea que le aqueja (STS 603/2024, de 14 de junio).

9. ¿Es posible cometer un delito contra la libertad sexual en el seno de una relación matrimonial o de pareja?

La respuesta es que sí. A este respecto, el Tribunal Supremo recuerda que *"la libre determinación sexual es reconocible y amparable en cualquier persona, sin que desaparezca en el seno de parejas habituales o entre esposos"* (STS 288/2024, de 21 de marzo con cita a la STS 841/2007, de 22 de octubre, entre muchas otras).

También señala nuestro Alto Tribunal que la libertad sexual de la mujer casada o en pareja emerge con la misma libertad que cualquier otra mujer, no pudiendo admitirse en modo alguno una construcción de la relación sexual en pareja bajo la subyugación de las expresiones que constan en el relato de hechos probados, que describen el sometimiento que consiguió el recurrente a su pareja bajo la coerción de la fuerza, y no admitiéndose tampoco que pudiera existir, incluso, un error de prohibición en estos casos (vid. SSTS 544/2022, de 1 de junio; 999/2021, de 16 de diciembre). En definitiva, no es admisible la existencia de una suerte de débito sexual conyugal o de pareja que condicione la libre autodeterminación sexual (STS 254/2019, de 21 de mayo).

10. En el caso de que la víctima del ataque a la libertad sexual se dedique a la prostitución, ¿se atenúa la responsabilidad penal del sujeto activo?

La respuesta es que no. El hecho de que una persona se dedique a la prostitución resulta irrelevante a los efectos penales, no existiendo obstáculo alguno para considerar a una prostituta sujeto pasivo del delito, aunque se hubiera abonado la cantidad exigida para la realización del acto sexual.

Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (LOPSC). El artículo 37.5 LOPSC, señala que será constitutiva de infracción leve, *“la realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o **ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal**”*.

6. El ir desnudo por la calle, ¿supondría por sí solo un acto de exhibicionismo?

La respuesta es que no. El mero hecho de ir desnudo por la calle sin realizar ningún acto que tenga connotación sexual u obscena supondría un acto de exhibicionismo sancionable por vía del delito de exhibicionismo.

Tampoco daría lugar a la infracción prevista en el artículo 37.5 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, *de protección de la seguridad ciudadana*, que castiga el realizar actos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual o **ejecutar actos de exhibicionismo obsceno** cuando no sean constitutivos de infracción penal, si no se puede acreditar que el sujeto a sancionar ha llevado a cabo actos de exhibición obscena, toda vez que la mera desnudez no es considerado un acto obsceno.

Ahora bien, dicha conducta sí que podría ser sancionada por vía de ordenanzas municipales al considerar que dichos comportamientos constituirían una inobservancia y un quebranto al debido respeto a las buenas costumbres, el pudor, o elementales normas de convivencia en el uso de espacios públicos. La prohibición (y posible sanción) que puedan hacer las corporaciones municipales al hecho de ir desnudo por la calle está avalada por el Tribunal Supremo (SSTS 1494/2015, de 30 de marzo o la 1052/2016, de 11 de mayo, entre otras). Ahora bien, si no existe tampoco norma municipal que sancione dichos comportamientos los hechos no serían sancionables administrativamente y en este sentido se ha pronunciado la interesante STSJ Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso, 13/2023, de 19 de enero.

7. Si son, por ejemplo, dos personas las que realicen actos de exhibición obscena ante un menor de edad, ¿cuántos delitos de exhibicionismo se habrían cometido?

Se habría cometido un único delito del que ambos serían coautores.

8. Si alguien obliga a otro con intimidación (por ejemplo, esgrimiendo una navaja) a desnudarse frente de un menor de edad, ¿qué delito cometería?

Hemos de tener en cuenta que el delito de exhibicionismo castiga no solo a quien lleva a cabo actos de exhibición obscena ante los sujetos pasivos señalados, sino que **también castiga a quien obliga a otro a realizar este tipo de actos**, lo que va a dar lugar a que quien obliga sea condenado por un delito de agresión sexual agravada (por el uso de la intimidación) sobre la persona obligada a realizar este tipo de actos (víctima-instrumento) y como autor mediato del delito de exhibicionismo que el obligado ejecuta ante menores de edad o personas mayores de edad con discapacidad necesitadas de especial protección.

***Ejemplo:** Perico, esgrime una navaja y obliga a Natalia, mayor de edad, a desnudarse y tocarse los pechos delante de su sobrino de 17 años. Perico cometería un delito de agresión sexual agravada (por el uso de la intimidación) y un delito de exhibicionismo.*

sexual sea una mujer estará atribuida a las Secciones de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia (artículo 14.5 h) LECrim.).

1. ¿Cuáles son las fases de la trata de seres humanos?

Tal y como se señala la STS 677/2022, de 4 de julio con cita a la STS 144/2018, de 22 de marzo, que cita a su vez a la STS 214/2017, de 29 de marzo, los elementos típicos de la conducta criminal de la trata de seres humanos del artículo 177 bis del Código Penal, reflejan los comportamientos que identifica la UNODC (Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) en las sucesivas fases por las que evoluciona la trata de personas:

a) Una fase de captación. La primera fase del delito de trata de seres humanos consiste en una inicial conducta de captación, que consiste en la atracción de una persona para controlar su voluntad con fines de explotación, lo que equivale al reclutamiento de la víctima. En esta fase de captación o reclutamiento, se utiliza habitualmente el engaño, mediante el cual el tratante, sus colaboradores o su organización articulan un mecanismo de acercamiento directo o indirecto a la víctima para lograr su "enganche" o aceptación de la propuesta. También se combina con frecuencia el engaño con la coacción.

El engaño consiste en utilizar datos total o parcialmente falsos para hacer creer a la víctima algo que no es cierto y que generalmente se traduce en ofertas de trabajo legítimo, bien en el servicio doméstico, bien en establecimientos fabriles o comerciales, o incluso como modelos, y en general en ofrecer a personas desvalidas unas mejores condiciones de vida. Normalmente el engaño es utilizado para mantener a la víctima bajo control durante la fase de traslado e inicialmente en los lugares de explotación, aunque pronto se sustituye o se combina con la coacción.

La coacción implica fuerza, violencia o intimidación para que las víctimas acepten las condiciones impuestas. Los tratantes utilizan este medio sobre las víctimas mediante diferentes elementos generadores: la amenaza de ejercer un daño directo y personal a la víctima o la de afectar a sus familiares o allegados que se quedan en el país de origen es una de las más frecuentes.

La aportación de documentación, y su sustracción, tienen un papel determinante en la trata: los documentos de identidad y viaje (pasaporte, etc.) son falsificados con frecuencia, y en cualquier caso retenidos por los tratantes o sus colaboradores para dificultar la fuga de las víctimas.

b) Una fase de traslado. Ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva en la trata de seres humanos. El traslado consiste en mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). La utilización de la expresión traslado enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país y está relacionado con la técnica del "desarraigo", que es esencial para el éxito de la actividad delictiva de trata. **El traslado puede realizarse dentro del país, aunque es más habitual con cruce de fronteras.**

El desarraigo consiste en que la víctima es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita, cortando así los vínculos afectivos que tiene con ellos mediante el uso de fuerza, la coacción y el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, a fin de provocar unas condiciones de aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla. El desarraigo se materializa en el traslado de la víctima al lugar de explotación. Cuando se llega al destino final la víctima es despojada, con mucha frecuencia, de sus documentos de identidad y viaje, así como de otras pertenencias que la relacionen con su identidad y con sus lazos familiares y afectivos.